



DPP 013/2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0071

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

22 FEB 2024

VISTOS:

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditadas ante el SERVIU;
- c) El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer y de la Equidad de Género, aprobado por Decreto N°6, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2024, de conformidad a las disposiciones reglamentarias para los Sistemas y Programas que indica;
- e) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 17 de enero de 2024, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2024;
- f) El Oficio Electrónico Ord. N°229, de fecha 09 de febrero de 2024, del Director (S) del SERVIU Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° 19.928.248-4, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el SERVIU de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Rosa María González Vargas**, Cédula de Identidad N° **19.928.248-4**, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social compleja, lo anterior, descrito y respaldado en los documentos adjuntos al Oficio de solicitud señalado en la letra f) de los vistos.
- b) Que doña Rosa María González Vargas, fue ingresada al dispositivo Sernameg con una valoración de riesgo Grave y/o Vital, residiendo en una casa de acogida, la que por razones ajenas al Servicio, tiene fecha de cierre al 31 de enero de 2024, requiriéndose de manera urgente poder contar con una vivienda para resguardar su seguridad y la de su hijo.
- c) Que según consta en la Cartola Hogar, del Registro Social de Hogares, doña Rosa María González Vargas, junto a su hijo menor de edad, se encuentran en el 40% de la población más vulnerable del país.
- d) Que existe el Convenio de Colaboración suscrito entre el MINVU y Sernameg, señalado en el visto c) de la presente Resolución, en que la partes acuerdan apoyar preferentemente a mujeres atendidas en algún centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran.
- e) Que por su situación particular, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo que se requiere establecer las exenciones respectivas y

- f) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento (UF) mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, a doña **Rosa María González Vargas**, Cédula de Identidad N° **19.928.248-4**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 2) Exímase a la persona identificada en el resuelve 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
 - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso segundo, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta 10 UF mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
 - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
 - De lo dispuesto en el Artículo 7, del límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar.
 - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificada en la letra a) correspondiente al copago.
- 3) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 4) El subsidio a que se refiere el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 5) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente Resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 8) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el resuelve 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 9) Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 10) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2024, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de 171 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO,
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE SANCHEZ HERNANDEZ
Ingeniero Civil Industrial

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Dpto. Planes y Programas (ERO).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).